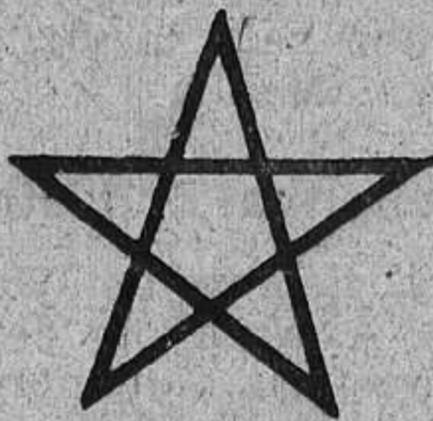


AÑO XLIII.

NUM. 47

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 25 de Noviembre de 1955.



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos

(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badia El Abasi, 5

Teléfono. 3700.- Apartado, 226

TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, pagos y peticiones de ejemplares, dirigirse al Sr. Administrador.

SUMARIO

Páginas

Alta Comisaría de España en Marruecos

ORDENANZA de 15 de noviembre de 1955, por la que se dispone el nombramiento para el cargo de Subdelegado de Comercio y Abastecimientos de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de esta Alta Comisaría, de don Enrique Mora de Cordero 1.656

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR de 12 de noviembre de 1955, por el que se concede la libertad condicional a los penados Mohammed Ben Mohammed Mesuri, Mehdi Ben Mohammed Mesuri, Mohammed Ben Chaib Abdel-lah y Maimón Ben Maimón Derras 1.656

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL de 5 de septiembre de 1955, por el que se crea una plaza de Guarda Jurado para la vigilancia y conservación de los manantiales de Trara (Melilla) 1.657

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL de 9 de noviembre de 1955, por el que se concede autorización a la "S. A. Española de la Dinamita y Productos Químicos" para transferir a nombre de "Comercial Importadora, S. A.", los almacenes de explosivos autorizados en la cabila de Mazuza (Región Oriental) y en Loma Amarilla (proximidades de Tetuán) 1.658

OTRO de 9 de noviembre de 1955, por el que se concede los beneficios del Dahir de 9 de Ramadán de 1373 (correspondiente al 12 de mayo de 1954), al producto fitosanitario denominado Exalo Polvo-25 1.659

OTRO de 9 de noviembre de 1955, por el que se autoriza a Sid Hamed Ben Mohammed Haddú para ampliar un molino molturador de cereales instalado en Auamara (Larache) 1.660

OTRO de 9 de noviembre de 1955, por el que se autoriza a "Olivarera de Gomara, S. A." para instalar en Chauen una industria de extracción de aceite de oliva, aceite de orujos y refinación de los mismos 1.661

Subinspección de Fuerzas Jalifianas

DECRETO VISIRIAL de 9 de noviembre de 1955, por el que se concede el ascenso al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona 1.663

OTRO de 9 de noviembre de 1955, por el que se concede retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona	1.663
OTRO de 9 de noviembre de 1955, por el que se concede retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona	1.666

Administración Central

DELEGACION GENERAL.— <i>Sección de personal.</i> —Acuerdos relativos a personal	1.668
<i>Concesión de trienios.</i> —Relación de los funcionarios a quienes se les conceden	1.671
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.— <i>Sección de personal.</i> —Aviso comunicando el resultado del concurso de traslado, por antigüedad, para cubrir plazas de Médicos de los S. S. de la Zona	1.673
<i>Intervención Territorial del Quert.</i> —Aviso de subasta para la obra "Construcción de aljibe en Escuela Rural de Tizza, Beni Chicar"	1.673
AVISO de subasta para la obra "Reparación carretera en los Poblados de Iduduhén, Afarha e In Al-lal"	1.674
AVISO de subasta para la obra "Mejoras de regadíos en Ijemmalén"	1.674
AVISO de subasta para la obra "Construcción de Azud en el río Maamarant"	1.675
AVISO de subasta para la obra "Construcción de un pozo, cerramiento del jardín de la Escuela Musulmana Rural de Niñas de Ihaddaden"	1.675
AVISO de subasta para la obra "Continuación de la acequia de Buhafora y depósito de abastecimiento del Poblado de Tafersit"	1.676
AVISO de subasta para la obra "Construcción Casa-vivienda para comadrona del Consultorio Médico del Zoco El Had de Beni Chicar"	1.676
AVISO de subasta para la obra "Construcción Casa-vivienda para comadrona en Dar Quebdani"	1.677
AVISO de subasta para la adquisición de un Grupo electrógeno en el Zoco el Yumáa de Driuch	1.677
<i>Juntas Rurales del Territorio Gomara-Chauen.</i> —Anuncio de subasta para la adjudicación de la cobranza de los Derechos de Zocos en este Territorio, para 1956	1.678
DELEGACION DE HACIENDA.—Instrucciones para la liquidación del Presupuesto de mil novecientos cincuenta y cinco	1.680
DELEGACION DE ECONOMIA.—Aviso comunicando las mercancías que precisan guía de circulación a partir del 1.º de diciembre de 1955	1.686
<i>Servicio de Minas.</i> —Aviso comunicando el comienzo de las operaciones facultativas para delimitar los Permisos mineros que se citan	1.687
<i>Servicio de Fomento.</i> —Extracto de solicitud de instalación de industria agropecuaria	1.688
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.— <i>Dirección de Enseñanza Religiosa.</i> —Anuncio de Concurso de méritos para profesorado en Enseñanza Religiosa (Enseñanza Moderna)	1.689

CONVOCATORIA de concurso-examen para la provisión de plazas de Maestros marroquíes	1.690
AVISO comunicando la denominación de los Grupos Escolares de niños y niñas de la Ciudad Escolar de Tetuán	1.692
ASOCIACION MUTUO BENEFICA DE LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO ADMINISTRATIVO Y DEMAS PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMON. DE LA ZONA.—Aviso sobre mutualistas fallecidos	1.692
ANUNCIOS PARTICULARES.—Convocatoria para Junta General Extraordinaria de “Mauretania, S. A.”, el día 12 de diciembre próximo	1.692

Anexo al número 47

REGISTRO DE INMUEBLES	557
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos	561
Cédulas de citación	563
Cédulas de notificación	565
Cédulas de citación y emplazamiento	568
Requisitorias	569

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

ORDENANZA

disponiendo el nombramiento para el cargo de Subdelegado de Comercio y Abastecimientos de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de esta Alta Comisaría, de don Enrique Mora de Codecido

De conformidad con la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha veintisiete de octubre último, vengo en disponer el nombramiento de DON ENRIQUE MORA DE CODECIDO, para el cargo de Subdelegado de Comercio y Abastecimientos de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de esta Alta Comisaría.

Dada en Tetuán, a quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Alto Comisario, G.^a-Valiño.—Firmado y rubricado.

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

Dahir concediendo la libertad condicional a los penados Mohammed Ben Mohammed Mesuri, Mehdi Ben Mohammed Mesuri, Mohammed Ben Chaib Abdel-lah y Maimón Ben Maimón Derras

Loor a Dios único:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai El Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la libertad condicional.

Vistos los artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Artículo Unico: Se concede la libertad condicional a los penados Mohammed Ben Mohammed Mesuri, Mehdi Ben Mohammed Mesuri, Mohammed Ben Chaib Abdel-lah y Maimón Ben Maimón Derras.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 26 de Rabía 1.º de 1375 (correspondiente al 12 de noviembre de 1955).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai El Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional a los penados, Mohammed Ben Mohammed Mesuri, Mehdi Ben Mohammed Mesuri, Mohammed Ben Chaib Abdel-lah y Maimón Ben Maimón Derras.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—
Dado en Tetuán, a 12 de noviembre de 1955.

El Alto Comisario, G.^a-Valiño.

Delegación de Asuntos Indígenas

Decreto Visirial creando una plaza de Guarda Jurado para la vigilancia y conservación de los manantiales de Trara (Melilla)

Loor a Dios Unico:

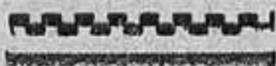
Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que hemos venido en crear una plaza de Guarda Jurado para la vigilancia y conservación de los manantiales de Trara (Melilla), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de Guardas Jurados, puesto en vigor por Dahir de 8 de Chaaban de 1354 (correspondiente al 6 de noviembre de 1935), publicado en el B. O. de la Zona número 4 del año 1936.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 17 de Moharram de 1375 (correspondiente al 5 de septiembre de 1955).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 5 de septiembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo.**



Delegación de Economía, Industria y Comercio

Decreto Visirial concediendo autorización a la S. A. Española de la Dinamita y Productos Químicos para transferir a nombre de "Comercial Importadora, S. A.", los almacenes de explosivos autorizados en la cabila de Mazuza (Región Oriental) y en Loma Amarilla (proximidades de Tetuán)

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento de Explosivos de la Zona del Protectorado, Capítulo VII del mismo, de fecha 28 de Dulcaada de 1352 (correspondiente al 4 de marzo de 1934).

Visto el Decreto Visirial de 12 de Yumada de 1353 y el de 28 de Yumada 1.º de 1360, autorizando un almacén de explosivos en las cercanías de Tetuán a la "Unión Española de Explosivos" en el primeramente citado, ampliándose la capacidad de dicho Almacén en el segundo, a favor de la misma entidad.

Visto el Decreto Visirial de 20 de Yumada 1.º de 1354, autorizando un Almacén de explosivos en las cercanías de Villa Nador, cabila de Mazuza, a la misma Sociedad.

Visto el Decreto Visirial de 1.º de Rabía de 1363, correspondiente al 25 de febrero de 1944), por el que pasaban a nombre de la "Sociedad Española de la Dinamita y Productos Químicos" las autorizaciones para los dos Almacenes de explosivos antes mencionados.

Accediendo a lo solicitado por la S. A. ESPAÑOLA DE LA DINAMITA Y DE PRODUCTOS QUIMICOS,

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Pasan a nombre de la razón social "Comercial Importadora, S. A." los Almacenes de Explosivos que tenía autorizado la "Sociedad Española de la Dinamita y de Productos Químicos" en la cabila de Mazuza (Región Oriental) y en Loma Amarilla (proximidades de Tetuán).

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 23 de Rabía 1.º de 1375 (correspondiente al 9 de noviembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 9 de noviembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

Decreto Visirial concediendo los Beneficios del Dahir de 9 de Ramadán de 1373 (correspondiente al 12 de mayo de 1954), al producto fitosanitario denominado Exalo polvo-25

Loor a Dios Unico:
Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 9 de Ramadán de 1373 (correspondiente al 12 de mayo de 1954) sobre productos fertilizantes, fitoergónicos y fitosanitarios,

Vista la instancia que presenta don Eduardo Gorostiza Orma, como Director Comercial de "Insecticidas Cóndor, S. A.", solicitando la concesión de los beneficios previstos en el apartado 2.º del Artículo 16.º del citado Dahir, para el producto fitosanitario denominado: Exalo polvo-25.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Artículo 1.º—Queda autorizado como producto fitosanitario incluido en el artículo 4.º del Dahir de 9 de Ramadán de 1373 (correspondiente al 12 de mayo de 1954) el siguiente producto:

Producto: Exalo polvo-25.

Principios activos: 25% de hexaclorociclohexano.

Grados de Finura: 100% al tamiz 200.

Humedad máxima: 1%.

Envasado: Sacos de 10, 20 y 40 kilos.

Fabricante: Insecticidas Cóndor, S. A.—Baracaldo (España).

Artículo 2.º—Para la aplicación de los beneficios previstos en el apartado segundo del artículo 16.º del citado Dahir, será condición indispensable que el envasado, riqueza en principios activos y grados de finura, se ajusten a los detallados en el artículo anterior, y que los envases lleven un precinto o inscripción con la indicación en forma destacada de "para usos agrícolas exclusivamente", la de que este producto "no podrá exportarse desde esta Zona de Protectorado", y la advertencia de que el destino a otros usos constituye un acto de defraudación que será sancionado con arreglo a la legislación de Aduanas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 23 de Rabía 1.º de 1375 (correspondiente al 9 de noviembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 9 de noviembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.



Decreto Visirial autorizando a Si Ahmed Ben Mohammed Haddú para ampliar un molino molturador de cereales instalado en Auamara (Larache)

Loor a Dios único:
Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por Sid Ahmed Ben Mohammed Haddú, solicitando autorización para ampliar su molino molturador de cereales, instalado en Auamara (Larache), con el montaje de otro más, de piedras de 1 metro de diámetro, para una capacidad de producción de 100 kilos de cereal por hora.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada dicha ampliación de industria, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La ampliación de la industria, sus elementos, capacidad de producción y características de la misma se ajustarán a los datos que obran en el expediente y que han servido de base para la resolución aprobatoria del mismo, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni cambios o traslados que no sean previamente autorizados.

3.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

4.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante el Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria, será el de SEIS MESES contados a partir de la publicación de esta autorización en el B. O. de la Zona. En el acta de confrontación y puesta en marcha se especificará detalladamente la maquinaria e instalaciones que de conformidad con lo dispuesto en la condición 2.^a integran la industria molturadora.

5.^a—Será motivo de cierre de esta industria, el que se comprobare que las actividades de la misma tuviesen simultaneidad con la de cualquier panadería, aún cuando no figurase a nombre del mismo propietario.

6.^a—Mensualmente deberá dar cuenta al Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria, del movimiento habido en la industria, señalando las entradas de cereal, molturación, salidas y existencias.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 23 de Rabía 1.^o de 1375 (correspondiente al 9 de noviembre de 1955).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 9 de noviembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo.**

Decreto Visirial autorizando a Olivarera de Gomara, S. A., para instalar en Chauen una industria de extracción de aceite de oliva, aceite de orujos y refinación de los mismos

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por la firma Olivarera de Gomara, S. A., solicitando instalar en Chauen una industria de extracción de aceite de oliva, aceite de orujos y refinación de dichos aceites, con capacidad horaria para moler y prensar 1.000 kilos de aceituna, 420 kilos de orujos y refinar 250 kilos de aceite.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización sólo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos, productos a utilizar capacidad de producción y características de la misma se ajustarán a los datos que obran en el expediente y que han servido de base para la resolución aprobatoria del mismo, no pudiéndose efectuar modificaciones o sustituciones esenciales en la instalación ni cambios o traslados que no sean previamente autorizados.

3.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

4.^a—El plazo de puesta en marcha y acondicionamiento del local, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante el Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria, será el de UN AÑO contando a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el Boletín Oficial de la Zona. En el Acta-confrontación y puesta en marcha se especificará detalladamente la maquinaria e instalaciones que de conformidad con lo dispuesto en la condición 2.^a integran la industria molturadora.

5.^a—Mensualmente deberá dar cuenta al Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria, del movimiento habido en la industria, señalando las entradas de materia prima, productos obtenidos y cantidades vendidas.

6.^a—La Administración no garantiza la importación de primera materia, ni la exportación de las manufacturadas, ni puede admitir en ningún momento que se invoque la autorización de instalación como posible derecho en el planteamiento de operaciones comerciales. Tampoco podrán solicitarse medidas restrictivas en la importación de aceites, bajo pretexto de protección a la industria en este Decreto.

7.^a—Si por aumento de las cantidades de aceitunas a trabajar, la campaña de molturación se prolongase de tal forma que la Delegación de Economía —Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria— considerase perjudicial para la calidad, que a su juicio deba mantenerse, en los productos obtenidos dicho Servicio podrá limitar el período de duración de las campañas de molturación.

8.^a—La autorización de la citada industria cuyo emplazamiento tendrá lugar dentro de la zona de tolerancia industrial, se entenderá subsistente siempre y cuando la misma no produzca humos ni olores perjudiciales o molestos.

9.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenidas en los datos que figuran en el expediente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 23 de Rabía 1.^o de 1375 (correspondiente al 9 de noviembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 9 de noviembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.



Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Decreto Visirial concediendo el ascenso al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la propuesta de ascenso del Mokadden de las Fuerzas Jalifianas, que ha merecido la aprobación de la Superioridad, para el empleo de Caid de segunda.

Decretamos:

Que por existir vacante de Caid en la Mehal-la Jalifiana de Melilla número 2, es declarado apto para dicho empleo y se asciende a Caid de segunda, el Mokadden número 877 AHMED BEN ABDERRAHMAN LAHUARI, asignándole el número 227 en el escalafón de Caides, antigüedad de 31 de agosto último, y efectos administrativos de primeros de octubre actual.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 23 de Rabía 1.º de 1375 (correspondiente al 9 de noviembre de 1955).—Ahmed El Had-dad.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 9 de noviembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.

Decreto Visirial concediendo retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 12 de Chaabán de 1374 (correspondiente al 6 de abril de 1955), estableciendo el derecho a retiro para el personal de Caides y Tropas Marroquíes del Majzen.

Vista la propuesta formulada por la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando el pase a la situación de retirado del personal que se consigna en la adjunta relación, de las Unidades Jalifianas que también se indican.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Que el personal que se relaciona pase a la situación de retirado por haber cumplido con exceso la edad reglamentaria con arreglo al Dahir de 12 de Chaabán de 1374 (correspondiente al 6 de abril de 1955); seña-

lándose el haber pasivo mensual que a cada uno le corresponde, por hallarse comprendido en el artículo 3.º del citado Dahir, cuyas cantidades percibirán por la Pagaduría de las Mehal-las que también se mencionan.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin **extra-limitación.**

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 23 de Rabía 1.º de 1375 (correspondiente al 9 de noviembre de 1955).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 9 de noviembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo.**

Relación nominal del personal de Fuerzas Jalifianas que pasa a la situación de retirado con los beneficios que les concede el Dahir de 12 de Chaabán de 1374 (correspondiente al 6 de abril de 1955)

Empleos	Número de Filiación	N O M B R E S	Haber pasivo que les corresponde		Pagaduría por la que desean percibir sus haberes
			Ptas.	Cts.	
Mokadden	7148	Mohamed Ben Ahmed Si Mohand	745	83	Mehal-la n.º 2
Maún 1.º	973	Moh Ben Al-Lal Scott	487	50	»
» 2.º	2792	Said Ben Abdelah	325	00	»
»	4804	Abdelah Ben Aurag	270	83	»
»	860	Alí Ben Ahmed Kaddur	325	00	»
Askari 1.ª	4749	Ahmed Ben Mohamed Duduh Mizzian	288	22	»
»	4774	Haddu Hadi Mesaud	240	18	»

Tetuán, a 11 de Octubre de 1.955
EL GENERAL SUBINSPECTOR,

Decreto Visirial concediendo retiro al personal de Fuerzas Jalifianas que se relaciona

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Dahir de 12 de Chaabán de 1374 (correspondiente al 6 de abril de 1955), estableciendo el derecho a retiro para el personal de Caidés y Tropas Marroquíes del Majzen.

Vista la propuesta formulada por la Subinspección de Fuerzas Jalifianas solicitando el pase a la situación de retirado del personal que se consigna en la adjunta relación, de las Unidades Jalifianas que también se indican.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Decretamos:

Que el personal que se relaciona pase a la situación de retirado por haber cumplido con exceso la edad reglamentaria con arreglo al Dahir de 12 de Chaabán de 1374 (correspondiente al 6 de abril de 1955); señalándose el haber pasivo mensual que a cada uno le corresponde, por hallarse comprendido en el artículo 3.º del mencionado Dahir, cuyas cantidades percibirán por la Pagaduría de las Mehal-las que también se mencionan.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 23 de Rabía 1.º de 1375 (correspondiente al 9 de noviembre de 1955).—**Ahmed El Had-dad.**

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 9 de noviembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, **José M. Bermejo.**

Relación nominal del personal de Fuerzas Jalifianas que pasa a la situación de retirado con los beneficios que les concede el Dahir de 12 de Chaabán de 1374 (correspondiente al 6 de Abril de 1955).

Empleo	Número de Filiación	N O M B R E S	Haber pasivo que les corresponden		Pagaduría por la que desean percibir sus haberes
			Ptas.	Cts.	
Maún 2.º	611	Mohammed Ben Alí Estito	270	83	Mehal-la n.º 3
Ask. 2.º	237	Ahmed Ben Belker (1)	288	22	»
»	1795	Ahmed Ben Lahasen B. Lihassani (1)	240	18	»
Maún 1.º	2354	Embarek B. Meheyud Arosi (1)	325	00	Mehal-la n.º 1
»	9645	Abdelkader Ben Embarek	325	00	Mehal-la n.º 6
»	9868	Abselan Ben Mohammed Jolti	325	00	Mehal-la n.º 3
Maún 2.º	3817	Si Uuafi B. Abselan Chauni	325	00	Mehal-la n.º 4
»	5522	Kassen B. Yilali B. Jolti	325	00	Mehal-la n.º 3
»	6215	Abselan B. Charro Jolti	487	50	»
»	8172	Busimaa B. Mohammed Chisnosni	325	00	Mehal-la n.º 6
»	8479	Mohammed B. Abdel-lah Mohammed (1)	325	00	Mehal-la n.º 5

(1) Tienen concedida UNA MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA, pensionada con 12,50 mensuales.

Tetuán a 28 de Septiembre de 1.955

EL GENERAL SUBINSPECTOR,

Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

ACUERDOS

NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 10 de noviembre de 1955, por el que se nombra con carácter provisional Mecnógrafo-Calculador del Servicio de Estadística a DOÑA ANA CARMEN RUIZ JAIME.

DESTINOS

ACUERDO de 11 de noviembre de 1955, por el que se dispone el traslado, con carácter voluntario del Auxiliar Mayor de Primera del Cuerpo General Administrativo, DON DIEGO VALERA LOPEZ-CORDON, a la Intervención Territorial del Quert, procedente de la Intervención Territorial de Chauen.

ACUERDO de 11 de noviembre de 1955, por el que se dispone el traslado con carácter voluntario del Auxiliar Mayor de Segunda del Cuerpo General Administrativo, DON RAMON GOMEZ CORTES, a los Servicios de la Delegación de Obras Públicas en Beni Enzar, procedente de la Intervención Territorial del Quert.

ACUERDO de 11 de noviembre de 1955, por el que se dispone el traslado con carácter voluntario a la Intervención Territorial del Lucus del Auxiliar Primero del Cuerpo General Administrativo, DON GERMAN BELLON VAZQUEZ, procedente de los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones en Larache.

ACUERDO de 14 de noviembre de 1955, por el que se dispone el traslado con carácter voluntario del Subalterno de la Sección de Porteros SID MOHAMMED HACH LARBI, a los Servicios de la Delegación de Hacienda en Villa Sanjurjo, procedente de los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones en Targuist.

ACUERDO de 14 de noviembre de 1955, por el que se traslada con carácter forzoso al Subalterno de la Sección de Porteros SID HOSSAIN BEN MOHAMMED LAHSEN, a los Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones en Larache procedente de los Servicios de la Delegación de Hacienda en la misma localidad.

REINGRESOS

ACUERDO de 11 de noviembre de 1955, por el que se dispone el reingreso al servicio activo del Auxiliar Primero del Cuerpo General Administrativo, DOÑA MATILDE GOZALVEZ FILLOY, procedente de la situación de "excedencia voluntaria".

ACUERDO de 10 de noviembre de 1955, por el que se dispone el reingreso al servicio activo del Subalterno de la Sección de Conductores, DON ESTEBAN SANCHEZ PEREZ, procedente de la situación de "excedencia voluntaria".

ACUERDO de 10 de noviembre de 1955, por el que se dispone el reingreso al servicio activo del Subalterno de la Sección de Conductores, DON MANUEL BENITO BETANZOS, procedente de la situación de "excedencia voluntaria".

B A J A S

ACUERDO de 10 de noviembre de 1955, por el que se dispone la baja a voluntad propia del Ingeniero de Telecomunicación, DON JAÍME SABAU BERGAMIN.

ACUERDO de 10 de noviembre de 1955, por el que se dispone la baja de los Subalternos provisionales de la Sección Conductores, BUGALEB BEN AL-LAL BEN ABDESELAM Y ABDELCADER BEN ABDERRAHAMAN BUHAN.

ACUERDO de 15 de noviembre de 1955, por el que se dispone la baja a voluntad propia del Mecnógrafo Temporero, DOÑA MARIA DEL PILAR JIMENEZ SANCHEZ.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 7 de noviembre de 1955, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo a partir del día primero de diciembre de 1953, al Vigilante del Resguardo de Aduanas, DON MOISES MAESTRE MEDINA.

ACUERDO de 12 de noviembre de 1955, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo a partir del día veintitrés de agosto de 1955, al Cabo del Resguardo de Aduanas, DON JULIAN GADEA GARCIA.

CLASES PASIVAS

ACUERDO de 14 de noviembre de 1955, por el que se concede el derecho a la percepción de una pensión vitalicia y anual en la cuantía

de TRES MIL PESETAS, a partir del día 10 de octubre del año en curso, a los legales herederos del que fué Juez de Paz de Tetuán, DON MANUEL PEREZ Y ALCALA DEL OLMO.

ACUERDO de 17 de noviembre de 1955, por el que se modifica la pensión de jubilación que le fué concedida al ex-Vigilante del Resguardo de Aduanas DON JACINTO PULIDO SANCHEZ, en el sentido de que la pensión de retiro que debe percibir a partir del día primero de marzo del corriente año asciende a DIEZ MIL SETECIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS.

SIN EFECTO

ACUERDO de 10 de noviembre de 1955, por el que se dispone quede sin efecto el de 19 de octubre del año en curso, por el que se reingresaba al servicio activo al Subalterno de la Sección de Porteros, DON ALBERTO BENARROCH ALANCRI.

Tetuán, a 21 de noviembre de 1955.

CONCESION DE TRIENIOS

TRIENIOS QUE SE CONCEDEN A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Número de trienios que se le conceden	Fecha a partir de la cual surten efectividad	Delegación donde presta sus servicios
Portero	S. Ahmed Ben Mohammed Garbauí	1	1.º diciembre 1955	Delegación General
Médico	D. Salvador Nogueras Folgado	4	1.º mayo 1955	Delegación Asuntos Indígenas
Aux. Mayor 1.ª C. G. A.	D. Joaquín Burgos Díaz	11	1.º noviembre 1955	" "
Agente de 1.ª con ascenso	D. Teodoro Fernández Señor	3	1.º octubre 1955	" "
Practicante	D. Nicolás Esquedo Cheli	5	" "	" "
Subalterno Prisiones	S. Abderrahamán B. Abdeslam El Ganmi	1	1.º septiembre 1955	" "
»	S. Ahmed Ben Salem Rahali	1	" "	" "
»	S. Mohammed Ben Yilali Cherradi	1	" "	" "
Enfermera	D.ª Teresa Vera Navarro	2	" "	" "
»	D.ª Francisca Martín Pérez	1	" "	" "
»	El mismo	2	1.º octubre 1955	" "
Aux. Mayor del C. G. A.	D. Alfredo García Valenzuela	10	1.º noviembre 1955	Delegación de Obras Públicas
Conductor	D. Manuel Rodríguez Milla	5	1.º septiembre 1955	" "
»	S. Sel-lam Ben Mohammed Sarhoni	8	" "	" "
Portero	S. Al-lal B. El Hach Abdeslam El Caisi	1	1.º noviembre 1955	" "
Capataz Peón Caminero 3.088 ..	D. Antonio Vidal Vera	9	" "	" "
Portero	S. Abdel-lah Ben Ziah Ben Mohammedi	6	" "	" "
Aux. Mayor del C. G. A.	D.ª Dolores Cano Portal	6	" "	Delegación de Economía

Íux. 1.º del C. G. A.	D.ª Matilde Palma Ramírez	6	"	"	"	"
G. Forestal	S. Mohammed B. Mohammed Buifuri ...	11	1.º octubre 1955	"	"	"
"	S. Abdeselam Yilali Yilali	10	1.º noviembre 1955	"	"	"
"	D. Blas Zamora Serrano	7	"	"	"	"
"	D Francisco Serrano Gutiérrez	9	1.º octubre 1955	"	"	"

Tetuan, a 19 de noviembre de 1955. - El Ministro Plenipotenciario, Delegado General. - José M. Bermejo

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Personal

AVISO

Para general conocimiento se participa que el concurso de traslado, por antigüedad, para cubrir plazas de Médicos de los Servicios Sanitarios de la Zona, ha sido resuelto en la forma siguiente:

DON NICOLAS FERRER MARTINEZ, desde Arbaa de Taurit a la vacante existente en el Círculo Médico de Tanacob.

DON MANUEL MUÑOZ LOPEZ, desde el C. M. de Tabarrant, a la vacante existente en el Círculo Médico de Telata de Beni Iahamed.

Tetuán, 17 de noviembre de 1955.—El Delegado, Tomás García Figueras.

Intervención Territorial del Quert

Junta Rural de Fracción de Beni-Atzmán.-Beni Chicar

SUBASTA DE OBRAS

AVISO

Por la presente se anuncia a subasta pública para la contratación de la ejecución de la Obra núm. 318, "Construcción de Aljibe en Escuela Rural de Tizza, Beni Chicar".

Presupuesto: 24.250,80 pesetas.

Fianza provisional: 485,01 pesetas.

Admisión de proposiciones hasta 15 días después de publicarse el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, en el Negociado Tercero de la Intervención Territorial del Quert, en Villa Nador.

Villa Nador, 14 de noviembre de 1955.—El Presidente de la Junta Rural de Fracción de Beni-Atzmán, Hach Aisa Mohand Alí.—V.º B.º: El Interventor Territorial, Palacios.

Juntas Rurales de Fracción de Abduna, Bachiyua y Beni Atzmán.-de la Cabila de Beni Chicar

SUBASTA DE OBRAS

AVISO

Por la presente se anuncia a subasta pública para la contratación de la ejecución de la Obra núm. 319, "Reparación carretera de los Poblados de Iduduhén, Afarha e In Al-lá.

Presupuesto: 24.150,00 pesetas.

Fianza provisional: 483,00 pesetas.

Admisión de proposiciones hasta 15 días después de publicarse el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, en el Negociado Tercero de la Intervención Territorial del Quert, en Villa Nador.

Villa Nador, 14 de noviembre de 1955.—El Presidente de la Junta Rural Abduna, Hadda Mimún Abdun.—El Presidente de la J. Rural de Bachiyua, Abdelkader Hadi Moh.—El Presidente de la J. Rural de B. Atzmán, Hach Aisa Mohand Alí.—V.º B.º: El Interventor Territorial, Palacios.

Junta Rural de la Fracción B. Belaiz (Cabila Beni Tuzin)

SUBASTA DE OBRAS

AVISO

Por la presente se anuncia a subasta pública para la contratación de la ejecución de la Obra "Mejoras de regadíos Ijemmamen", Junta Rural de la Fracción de Beni Belaiz, Cabila de Beni Tuzín.

Presupuesto: 160.487,49 pesetas.

Fianza provisional: 32.096,98 pesetas.

Admisión de proposiciones hasta 15 días después de publicarse el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, en el Negociado Tercero de la Intervención Territorial del Quert, en Villa Nador.

Villa Nador, 14 de noviembre de 1955.—El Presidente de la Junta de Fracción de Beni Belaiz, Cabila Beni Tuzín, Sid Aomar Ben El Hach Mohammed Tahami.—V.º B.º: El Interventor Territorial, José Palacios Rodríguez.

Juntas Rurales de las Fracciones de Beni Buidir y Beni Marganin (Cabila de Tensaman)

SUBASTA DE OBRAS

A V I S O

Por la presente se anuncia a subasta pública para la contratación de la ejecución de la Obra "Construcción de Azud en el río Maamarant".

Presupuesto: 100.505,73 pesetas.

Fianza provisional: 2.010,11 pesetas.

Admisión de proposiciones hasta 15 días después de publicarse el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, en el Negociado Tercero de la Intervención Territorial del Quert, en Villa Nador.

Villa Nador, 14 de noviembre de 1955.—El Presidente de la Junta Rural de la Fracción de Beni Margánin, Mohammed Hach Haddu Aazus.—El Presidente de la Junta Rural de la Fracción de Beni Buidir, Mohammed Hach Haddu Boaza.—V.º B.º: El Interventor Territorial, Palacios.

Junta Rural de Fracción de Beni-Bugomaren.-Cabila de Beni-Chicar

SUBASTA DE OBRAS

A V I S O

Por la presente se anuncia a subasta pública para la contratación de la ejecución de la Obra núm. 320, "Construcción de un pozo, cerramiento del jardín de la Escuela Musulmana Rural de Niñas de Ihaddaden".

Presupuesto: 24.355,80 pesetas.

Fianza provisional: 487,11 pesetas.

Admisión de proposiciones hasta 15 días después de publicarse el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, en el Negociado Tercero de la Intervención Territorial del Quert, en Villa Nador.

Villa Nador, 14 de noviembre de 1955.—El Presidente de la Junta Rural de Beni-Bugomaren, Hach Mohammed H. Kanduzi Bumedié Abdelmumen.—V.º B.º: El Interventor Territorial, Palacios.

Junta Rural de la Fracción B. Bu Mohammed
(Cabila Tafersit)

SUBASTA DE OBRAS

A V I S O

Por la presente se anuncia a subasta pública para la contratación de la ejecución de la Obra "Continuación de la acequia de Buhafora y depósito de abastecimiento del poblado de Tafersit", Junta Rural de Beni Bu Mohammed, Cabila de Tafersit.

Presupuesto: 213.903,72 pesetas.

Fianza provisional: 42.780,74 pesetas.

Admisión de proposiciones hasta 15 días después de publicarse el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, en el Negociado Tercero de la Intervención Territorial del Quert, en Villa Nador.

Villa Nador, 14 de noviembre de 1955.—El Presidente de la Junta de Fracción de Beni Bu Mohammed, Cabila Tafersit, Hach Mohammed Abderrahamán Mohu.—V.º B.º: El Interventor Territorial, José Palacios Rodríguez.

Juntas Rurales de Fracción de Abduna, Bachiyua, Beni Atzman y Beni-Bugomaren, de la cabila de Beni Chicar

SUBASTA DE OBRAS

A V I S O

Por la presente se anuncia a subasta pública para la contratación de la ejecución de la Obra "Construcción casa-vivienda para Comadrona afecta al Consultorio Médico del Zoco el Had de Beni-Chicar".

Presupuesto: 27.429,61 pesetas.

Fianza provisional: 548,59 pesetas.

Admisión de proposiciones hasta 15 días después de publicarse el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, en el Negociado Tercero de la Intervención Territorial del Quert, en Villa Nador.

Villa Nador, 14 de noviembre de 1955.—El Presidente de la Junta Rural de Abduna, Haddu Mimún Abdun.—El Presidente de la Junta Rural Bachiyua, Abdelkader Hadi.—El Presidente de la Junta Rural de B. Atzmán, Hach Aisa Mohand Alí.—El Presidente de la J. Rural de Ben Bugomaren, Hach Mohand H. Kanduzi.—V.º B.º: El Interventor Territorial del Quert, Palacios.

Juntas Rurales de Fracción de la Cabila de Beni Said

SUBASTA DE OBRAS

A V I S O

Por la presente se anuncia a subasta pública para la contratación de la ejecución de la Obra "Construcción casa-vivienda para Comadrona en Dar Quebdani".

Presupuesto: 27.429,61 pesetas.

Fianza provisional: 548,59 pesetas.

Admisión de proposiciones hasta 15 días después de publicarse el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, en el Negociado Tercero de la Intervención Territorial del Quert, en Villa Nador.

Villa Nador, 14 de noviembre de 1955.—El Presidente de la Junta de Ameyao, Hach Mimún Mohand El Kadi.—El Presidente de la Junta de Ulad Abdedain, Hach Ahmed Moh. Achejud.—El Presidente de la Junta de Beni Temait, Ahmed Haddú Alí Rifi.—El Presidente de la Junta de Izaomen, Mohammed El Amín Aisa.—El Presidente de la Junta de Tchuquet, Mohammed Amar U'Tieb.—V.º B.º: El Interventor Territorial, Palacios.

Juntas Rurales de las Fracciones de Ulad Brahin Ben Aali Ulad Hammu Ulad Salem y Ulad Daud.—(Cabila de Metalsa)

Subasta para la adquisición grupo electrógeno en Driuch

A V I S O

Por la presente se anuncia a subasta pública la adquisición de un Grupo electrógeno en el Zoco el Yumaa de Driuch, de las siguientes características:

Motor Diesel, cuatro tiempo, de 25 a 50 H. P., dos cilindros, de 600 a 1.000 r. p. m.

Alternador trifásico, de 15 kw., a 1.500 r. p. m., 127-220 voltios, 50 períodos.

Cuadro sobre tablero de mármol, con sus correspondientes elementos de medición con tensión e interruptores.

Dos poleas mecanizadas para correa trapezoidal.

Tres correas trapezoidales.

Instalación de cables, cimentación para motor y alternador.

El motor debe estar acoplado al alternador e instalado en Driuch.

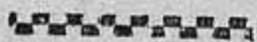
Una vez adjudicado deberá estar instalado en el plazo de un mes.

Presupuesto: 140.000,00 pesetas.

Fianza provisional: 2.800,00 pesetas.

Admisión de proposiciones hasta 15 días después de publicarse el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, en el Negociado Tercero de la Intervención Territorial del Quert, en Villa Nador.

Villa Nador, 26 de octubre de 1955.—El Presidente de la J. R. de Ulad Brahin B. Aali, Ahmed Mohand Al-lal.—El Presidente de la J. R. de Ulad Hammú, Hach Mohand Mehdi.—El Presidente de la J. R. Ulad Salem, Mohand Acachar Mohand.—El Presidente de la J. R. de Ulad Daud, Mohand Abdel-lah Buselmat.—V.º B.º: El Interventor Territorial, José Palacios Rodríguez.



Juntas Rurales del Territorio de Gomara.-Chauen

ANUNCIO DE SUBASTA

PARA LA ADJUDICACION DE LA COBRANZA DE LOS DERECHOS DE ZOCOS DE ESTE TERRITORIO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DIA 1.º DE ENERO DE 1956 AL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO

Se saca a Concurso la adjudicación de la cobranza de los Derechos de Zocos en los de este Territorio, durante el período comprendido entre el día 1.º de enero de 1956 al 31 de diciembre del mismo año, con arreglo a las siguientes Bases:

1.ª—Los Zocos sujetos a este Concurso y cánon mínimo anual por el que salen a Subasta, son los siguientes:

TELATA DE BENI IAHAMED	200.000,00 ptas.
SEBTZ DEL MELHA	2.500,00 "
TEZNIN DE BAB-UXGAN	10.000,00 "
HAD DE BENI ERZIN	5.000,00 "
TELATA DE BENI BUSERA	6.025,00 "
HAD DE BENI ZIAT	47.220,00 "

HAD DE BENI DERGUL	205.000,00 ptas.
ARBAA DEJESSANA	60.000,00 "
TELATA DE TANACOB	32.000,00 "
YUMAA DE SIDI ISSEF'	9.000,00 "
HAD DE AGADIR EL CRUCH	8.000,00 "
JEMIS DE IUNAN	25.000,00 "
TEZNIN DE BAB-BERRET	37.000,00 "
SEBTZ DE TAMOROT	8.200,00 "
JEMIS DE BENI SELMAN	10.200,00 "
TELATA DE AIN HAYAR	10.200,00 "
SEBTZ DEL MEYYERA	10.200,00 "
JEMIS DEL HARAIK	16.125,00 "

2.^a—Los respectivos adjudicatarios se encargarán de la cobranza de los Derechos de los Zocos que les sean adjudicados, durante el período comprendido entre el día 1.^o de enero de 1956 al 31 de diciembre del mismo año.

3.^a—Las proposiciones para asistir a este concurso se presentarán por escrito, en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Interventor Territorial de Chauen, bajo el epígrafe "Para la subasta de Zocos", y deberán encontrarse en el Negociado de Juntas Rurales de la Intervención Territorial antes de las doce horas del día que haga 15 a contar de la fecha en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

4.^a—Media hora después de cerrado el plazo de admisión de proposiciones que se cita en la base anterior, se procederá a la resolución del presente concurso, ante la Comisión previamente designada.

5.^a—No será admitida ninguna proposición que no venga acompañada del oportuno resguardo que acredite el depósito en cualquiera de las Oficinas de Intervención del Territorio o en la Pagaduría de la Intervención Territorial en Chauen, del 15% de Fianza Provisional, calculado sobre la cuarta parte del importe en que figura señalado el canon mínimo para cada Zoco en la base 1.^a.

6.^a—En el caso de que dos o más licitadores ofrecieran por el mismo Zoco igual cantidad, serán invitados los interesados a resolver el empate por medio de una subasta entre sí, por el sistema de pujas a la llana, durante 15 minutos.

7.^a—Los que resulten adjudicatarios definitivos, serán notificados inmediatamente y, en el acto, habrán de elevar su fianza provisional a definitiva, depositando en cualquiera de las Oficinas de Intervención o en la Pagaduría de la Territorial de Chauen, la diferencia entre la fianza provisional depositada y el 150% del canon mensual en que le haya sido adjudicado cada Zoco. El incumplimiento de este requisito anula la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional, quedando las Juntas Rurales en libertad de proceder como estimen más conveniente a sus intereses.

8.^a—Los adjudicatarios se comprometen a no alterar en los Zocos de referencia, las Tarifas vigentes para la exacción de este Impuesto.

9.^a—La cobranza se efectuará por medio de talones que a este efecto serán suministrados por Juntas Rurales, los que serán entregados a los Adjudicatarios de los Zocos por conducto de las Oficinas de Intervención respectivas. Al rescindirse las adjudicaciones, se devolverán por los adjudicatarios todos los talones sobrantes a la Oficina de Intervención a que afecte.

10.^a—Los ingresos mensuales de los adjudicatarios deberán tener lugar en cada Oficina de Intervención, dentro de los tres últimos días de cada mes.

11.^a—Los adjudicatarios emplearán el personal que estimen necesario, cuya remuneración corre de su cuenta y del que han de comunicar los nombramientos a Juntas Rurales; pero dichos adjudicatarios serán ante la Administración los únicos responsables de cuantas irregularidades ocurran.

12.^a—Será condición indispensable para concurrir a este Concurso, que el solicitante sea musulmán y súbdito marroquí, o español originario y residente en esta Zona de Protectorado o Plaza de Soberanía de España en Marruecos.

13.^a—Adjudicados los Zocos, los arrendatarios están obligados a proveerse de la Patente Accidental del 1'30% de Impuesto de Pago al Estado, sobre la totalidad del canon anual de adjudicación.

14.^a—El arrendatario no podrá ceder en todo o en parte sus derechos a otra persona, sin la aprobación de Juntas Rurales y por lo tanto, sin el consentimiento previo y por escrito de las mismas.

15.^a—Del incumplimiento de estas bases, que incumben a los respectivos adjudicatarios y, especialmente, de la Base 10.^a, responden los concesionarios con sus fianzas, sin perjuicio de la responsabilidad de otro orden que pudiera caberle, quedando en este caso rescindido el contrato.

Chauen, 22 de octubre de 1955.—El Interventor del Territorio, *Juan Casas Morá*.



Delegación de Hacienda

INSTRUCCIONES

para la liquidación del Presupuesto de mil novecientos cincuenta y cinco

Con el fin de llevar a cabo la regularización con toda precisión de las operaciones conducentes al cierre del Presupuesto actual y consiguiente tránsito al del Ejercicio inmediato, esta Delegación General ha tenido a bien disponer se ajusten las distintas Delegaciones a las siguientes instrucciones:

1.^a—Mensualidad extraordinaria de fin de año.

La paga extraordinaria concedida por el artículo 2.º, del Dahir de 25 de octubre de 1951, y convalidada por los créditos que figuran en los diferentes Títulos del Presupuesto vigente, se percibirá con arreglo a las siguientes normas:

A) BENEFICIARIOS.

Tendrán derecho a percibir esta gratificación extraordinaria:

a) Los funcionarios o empleados activos del Majzen que perciban sueldo o en su defecto, gratificación, con cargo al Capítulo 1.º, Artículos 1.º y 2.º, de cualquiera de los títulos del Presupuesto Ordinario de gastos y se encuentren en situación de servicio activo al Majzen en 10 de diciembre de 1955, con un mes, al menos, de servicio en tal fecha.

Se considerarán servicios activos el disfrute de licencia por enfermedad en cualquiera de sus períodos o vacaciones reglamentarias y el plazo posesorio por ascenso o traslado.

b) Los pensionistas de Clases Pasivas del Majzen que perciban sus haberes con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos o de la Caja de Pensiones de Operaciones del Tesoro, cuando el derecho como beneficiario esté declarado por la Alta Comisaría con anterioridad al 30 de noviembre de 1955.

Respecto a los pensionistas que en 30 de noviembre no tuviesen consignado el pago de la pensión, tendrán derecho a que se les acredite la gratificación extraordinaria al ser incluídos en la primera nómina, siempre que en el oportuno expediente de reconocimiento de pensión no haya existido causa de caducidad de instancia imputable al solicitante y que los efectos económicos de la pensión comprendan la fecha del 30 de noviembre de 1955.

En las rehabilitaciones de pensiones a que se refiere el artículo 163 del Reglamento de 21 de noviembre de 1927 y Real Decreto de 10 de febrero de 1931, aplicables a la Zona, según lo dispuesto en el Dahir de 25 de mayo de 1948, y en las que se causen al quedar sin efecto medidas preventivas acordadas por la Administración, se procederá como se expresa en el párrafo anterior. Las demás rehabilitaciones de pensión que causen alta en nóminas posteriores a las del mes de diciembre cualquiera que sea la fecha a que se retrotraigan los devengos, no darán derecho al percibo de la gratificación extraordinaria.

c) Los jornaleros fijos al Servicio del Majzen siempre que, además de reunir indiscutiblemente tal carácter, perciban su remuneración con cargo a créditos que figuran en los Presupuestos Ordinario y Extraordinario del Majzen, y al fondo de Camalós de las Aduanas y hubiesen prestado servicios efectivos durante los dos primeros meses del cuarto trimestre de 1955.

d) Los funcionarios suspensos de empleo y sueldo que percibirán esta gratificación extraordinaria, deduciendo de la misma una parte proporcional al tiempo que comprenda la sanción, tomando como base de comparación un período anual.

B) BASE DE PERCEPCION.

La base de percepción se regulará por los emolumentos que cada funcionario tenga reconocidos con efectos de 30 de noviembre de 1955 y en la siguiente forma:

a) A los funcionarios activos que perciban sueldo básico se les acreditará la dozava parte del sueldo anual y de los trienios o quinquenios.

b) A los funcionarios activos que solo perciban gratificación la dozava parte de ésta y de los trienios.

c) A las Clases Pasivas la dozava parte de la pensión anual.

d) A los jornaleros el equivalente a 30 días de jornal.

e) Solo podrá percibirse una paga extraordinaria de fin de año con cargo a los fondos del Majzen, y éstas, a su vez, serán incompatibles con otras equivalentes de la Nación Protectora y Organismos Oficiales del Protectorado.

f) A los funcionarios activos que perciban sueldo del Majzen solo se les podrá reclamar la paga de fin de año sobre este devengo básico. A los que solo perciban una gratificación se les incluirá en nómina por la cuantía señalada en el apartado b) anterior, pero antes de cobrar habrán de presentar en la correspondiente Pagaduría, declaración firmada en la que hagan constar que no tienen derecho a otra paga extraordinaria de las declaradas incompatibles en el apartado e).

g) Los funcionarios que no perciban sueldo y puedan devengar varias pagas extraordinarias, de acuerdo con los apartados precedentes podrán optar por la mayor cuantía sobre cualquier gratificación o pensión a que tengan derecho.

C) DESCUENTOS.

El importe íntegro de la Paga de fin de año estará sometido a los siguientes descuentos:

a) Impuesto sobre sueldos.—Según el tipo que le corresponda a cada perceptor, de acuerdo con la escala del Dahir de 15 de marzo de 1952 (B. O. de la Zona núm. 12, página 326) y que deba coincidir con el descuento que se venga realizando en las nóminas mensuales.

Se exceptuarán de este descuento los jornaleros, clases de tropa, Benemérito Cuerpo de Mutilados, las hijas de la Caridad y los que no rebasen la cifra de 9.000 pesetas de total de emolumentos fijos al año.

b) Caja de Pensiones de la Zona.—A los funcionarios que disfruten los beneficios de esta Caja se les descontará una cuota del 5% con destino a la misma.

c) Funcionarios de la Nación Protectora acogidos a los Derechos Pasivos máximos.—A los que se encuentren en este caso se les descontará una cuota del 5%.

d) Colegio de Huérfanos y Mutualidad de Hacienda.—A los fun-

cionarios pertenecientes a Cuerpos del Ministerio de Hacienda de la Nación Protectora se les descontará el 1% para Colegio de Huérfanos y para la Mutualidad el mismo % que en las nóminas mensuales ordinarias.

e) Cuota de Subsidio Familiar.—A los militares y asimilados que disfruten de los beneficios de “indemnización familiar” se les descontará una cuota del 1% que habrá de ingresarse en el concepto de “Demás recursos”.

f) Exención de embargos y retenciones.—Sobre estas nóminas no se practicará ninguna clase de descuentos por embargo o retenciones judiciales, gubernativas o administrativas o por cualquier otro concepto.

D) APLICACION DE LAS RECLAMACIONES.

Las nóminas de esta paga serán reclamadas con cargo a los siguientes conceptos:

a) A los funcionarios activos del Majzen que perciban sus haberes del Presupuesto Ordinario, en sus distintos Capítulos 1.º y Artículos 1.º y 2.º se les reclamará la dozava parte del sueldo o gratificación con cargo a los créditos específicos dedicados a las pagas extraordinarias (situados en el Presupuesto al final de cada Capítulo 1.º).

Quedan exceptuados las Autoridades Gubernativas del Título 3.º y los funcionarios territoriales de Justicia Cheránica, del Título 4.º, a quienes la reclamación se imputará a sus correspondientes créditos globales.

b) La dozava parte de los trienios, a los funcionarios civiles activos se cargarán al Título XI, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo Unico y Concepto 10, crédito global para trienios.

Se exceptúa de esta aplicación al personal militar y asimilados que perciban sus haberes por el Título 12, en sus dos secciones 1.ª y 2.ª, a quienes se les reclamará la paga sobre trienios y quinquenios en la forma señalada en el Presupuesto bienal, en los siguientes conceptos:

Título 12, Secc. 1.ª, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 13, Concepto Unico.

Título 12, Sección 2.ª, Capítulo 1.º, Artículo 1.º, Grupo 3.º, Concepto Unico.

c) A las clases pasivas que perciben sus haberes de la Caja de Pensiones de la Zona se les reclamará con cargo a Operaciones del Tesoro, Acreedores-Depósitos “Caja de Pensiones de la Zona”.

d) A los jornaleros que perciben sus haberes con aplicación al Presupuesto Ordinario, en sus Capítulos 1.º y Artículo 4.º, se imputarán las nóminas de paga extraordinaria a esos mismos créditos.

Y a los que perciban sus jornales ordinarios, con carácter fijo, de créditos globales del Presupuesto Ordinario o Extraordinario la reclamación se hará con cargo a esos mismos créditos dedicados a las respectivas obras o servicios.

e) A los Camalós, con cargo a Operaciones del Tesoro Acreedores-Depósitos "Fondo de Camalaje".

f) A los que tengan reconocidas diferencias de haberes, se les reclamará la correspondiente parte proporcional de paga extraordinaria con cargo a los mismos créditos por los que se les acrediten mensualmente esas diferencias.

E) TRAMITACION DE LAS NOMINAS.

Las Pagadurías formularán las nóminas separadamente por cada Título del Presupuesto o concepto de Operaciones del Tesoro. No obstante la dozava parte de los trienios que se devengan con cargo al Título XI, se reclamarán para cada perceptor conjuntamente con su gratificación principal. Estas nóminas serán rendidas a las respectivas Intervenciones Delegadas en los primeros días de diciembre sin dejar de acompañar la relación certificada relativa al descuento de Derechos Pasivos Máximos. Las Intervenciones Delegadas vigilarán el exacto cumplimiento de las presentes Instrucciones y especialmente de evitar duplicidad o incompatibilidad de reclamaciones debiendo remitir las nóminas a la Delegación de Hacienda antes del día 16 del próximo mes de diciembre.

Las Pagadurías iniciarán el pago de estas atenciones a partir del día 20 de diciembre.

F) CASOS ESPECIALES.

Todos los casos especiales y los no previstos en las presentes Instrucciones serán resueltos por la Delegación General, previo informe de la Delegación de Hacienda y de la Inspección e Intervención de Servicios, de tal forma, que estas incidencias queden resueltas antes del 31 de enero próximo.

G) RECURSOS DE ALZADA.

Contra los acuerdos denegando el derecho a percibir la gratificación extraordinaria, o limitación de su cuantía, sólo procederá el recurso de alzada ante la Alta Comisaría interpuesto en el plazo de diez días a partir de la notificación, sin que sobre la resolución que recaiga pueda proceder nuevo recurso.

2.^a—Apertura de pago de la mensualidad de Diciembre.

Se fija el próximo día 28 de diciembre para iniciar el pago de la mensualidad corriente de los haberes, devengos de personal de toda clase y, en general, de las atenciones corrientes que se reclaman por dozavas partes. A este efecto, por los Centros, Servicios y Pagadurías se adoptarán las medidas necesarias para que la formación, curso de los documentos de reclamación y despacho de libramientos tengan efecto con antelación que asegure su pago dentro del mes de diciembre.

3.^a—Contracción de obligaciones.

Las Intervenciones Delegadas sólo considerarán exigibles las órdenes de retención de créditos que respondan a obligaciones reconocidas que con ellos hayan de ser cubiertas, debiendo consignar, por tanto, en aquéllas, dichas obligaciones específicas y los acuerdos de que procedan.

Entenderán como obligación reconocida la que represente obras o servicios ejecutados dentro del ejercicio actual con imputación a sus créditos, aunque la recepción de los mismos conste hecha con carácter provisional, de forma que para satisfacer la atención solo se esté a falta de los requisitos formales para ordenar el pago.

4.^a—Anulación de mandamientos de pago.

Todos los mandamientos de pago por obligaciones del Presupuesto corriente que al terminar las operaciones del último día del mes de diciembre resulten insatisfechos quedarán automáticamente anulados, debiendo sustituirse por otros de iguales características, pero con imputación a resultas de 1954. Asimismo, y durante el próximo mes de enero, la Delegación de Hacienda librará con cargo a la expresada agrupación aquellas obligaciones reconocidas y liquidadas pendientes de pago en fin de diciembre.

5.^a—Relación nominal de acreedores.

De las obligaciones contraídas por el Majzen a favor de personas determinadas, cuyo pago no haya podido realizarse por la Delegación de Hacienda antes de fin de ejercicio, se formarán por las Intervenciones Delegadas correspondientes las oportunas relaciones nominales de acreedores, remitiéndose al expresado Centro con los documentos que justifiquen la inclusión, a fin de que por dicha Delegación pueda formularse la relación general de acreedores por resultas del ejercicio en curso, la que a su vez aprobada por S. E. el Alto Comisario motivará la expedición de los correspondientes libramientos.

Las relaciones y documentos que tengan entrada en el repetido Centro después del día 10 de febrero próximo, serán devueltas a los respectivos Centro o Secciones para instrucción del oportuno expediente de ejercicios cerrados, cuyo crédito se incluirá con este carácter en el Presupuesto inmediato, siempre que quepa dentro de los remanentes de los que con igual aplicación y como liquidación definitiva del Presupuesto de 1955, resulten anulados.

6.^a—Autorización para satisfacer obligaciones de "resultas".

No obstante lo dispuesto en la norma anterior, la Delegación de Hacienda queda facultada para librar y señalar el abono de obligaciones por "resultas" de 1955 hasta tanto se formen y sean aprobadas las correspondientes relaciones nominales de acreedores, donde, en todo caso figurarán los libramientos que se anticipen a dicha aprobación.

7.^a—Anulación de créditos.

Todo remanente de crédito cuya existencia legal no se justifiquen con la inclusión nominal de sus acreedores en la relación correspondiente, será anulado.

8.^a—Retención de fondos para continuar las obras y servicios que se realizan por administración.

Se autoriza a los Pagadores de los Servicios donde se ejecuten obras o servicios por administración para retener en la cuenta corriente de fondos "a justificar" los precisos para la continuación de dichas obras y servicios durante el mes de enero, siempre que no exceda esta retención de lo que pueda ser invertido en el transcurso del mes de su ejecución y sostenimiento, dentro del límite máximo, cuando tal proceda, de la dozoava parte de la consignación anual de cada obra.

Tan pronto reciban fondos con cargo a los créditos que se autorizan para 1955 las cantidades retenidas en el concepto indicado, se reintegrarán en su totalidad al Tesoro Majzen, como liquidación del fenecido ejercicio, uniéndose a la cuenta respectiva las cartas de pago justificativas del expresado reintegro.

9.^a—Pagos a justificar.

A partir del próximo día 20 y con la sola excepción de dietas y gastos de comisión del servicio, no se expedirán libramientos con cargo al Presupuesto de Gastos y con el carácter de "a justificar", con el fin de que las cantidades libradas bajo esta modalidad puedan ser debidamente justificadas dentro del actual ejercicio.

Las cantidades en poder de los Pagadores de Servicio y las que tengan en las cuentas corrientes de "fondos a justificar" que no respondan a la previsión establecida en el epígrafe de "Retención de fondos", serán inexcusablemente reintegradas al Tesoro a lo más tardar en fin de diciembre, con la debida aplicación presupuestaria, bajo la responsabilidad del Pagador respectivo, que en los cinco primeros días de enero próximo remitirá a la Delegación de Hacienda, por duplicado, relación de sumas retenidas para efectos ulteriores.

Tetuán, 19 de noviembre de 1955.—El Ministro Plenipotenciario, Delegado General, José M. Bermejo.



Delegación de Economía, Industria y Comercio

AVISO

Se pone en conocimiento del público y muy especialmente del comercio en general, que las mercancías que precisan guía de circulación a partir del día 1.º de diciembre próximo y de acuerdo con lo dispuesto

en la Ordenanza de Comercio y Precios (Art. 25) de 9 de julio de 1952 (B. O. núm. 28), serán las siguientes:

Aceite.
 Alubias.
 Azúcar.
 Café.
 Cebada.
 Ganado vacuno.
 Harinas de todas clases.
 Huevos.
 Te.
 Patatas.
 Piel de ganado vacuno fresco.
 Trigo.

Sacos franja roja y sacos franja verde con anagrama "Importación temporal", quedando absolutamente prohibidas las expediciones de este saquerío, transportando mercancías, excepto cuando transportan harinas, en cuyo caso surtirá los efectos de guía la documentación que acredite la partida de que se trate.

Por disposición de la Alta Comisaría de fecha 11 de febrero de 1950, queda suprimida la guía de circulación para los cereales y legumbres hasta 150 kilos de cada artículo y para los huevos hasta 100 unidades, siempre que, tanto unos como otros artículos, sean de producción del país.

Servicio de Minas

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público en general que, a partir del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones facultativas necesarias para delimitar los Permisos mineros siguientes, solicitados por los interesados y en los lugares que se indican:

Permiso de Explotación derivado del de Investigación núm. 1.172, solicitado por Sidi Mohammed Ben Arradi Chojo, en el lugar denominado Imel-Lanen, en la cabila de Beni Tuzin, con una superficie de 100 Has.

Los Permisos de Investigación siguientes, con una superficie de 1.600 Has. cada uno:

1.345, solicitado por Sid Mimún Ben Hach Yilali Kadaui, en el Monte Meddal, cabilas de Ulad-Setut y Beni-Buyahi.

1.346, solicitado por Sid Mohammed Ben Arradi Chojo, en el lugar denominado Tizi, Iziren, en la cabila de Beni Buyahi.

1.347, solicitado por don Julián Dorao y Diez Montero, en el Monte Bukerkore, cabila de Beni Buyahi.

1.348, solicitado por Sidi Mohammed Ben Arradi Chojo, en el Monte Nech-hil, cabila de Beni Tuzín.

1.349, solicitado por Sidi Abdelkader Ben Abdelkader Kadaui, en el lugar denominado Chaibat, cabila de Beni Buyahi.

1.350, solicitado por don Jorge Beridze Lominadze, en el lugar denominado Azro U Farij, cabila de Beni Buyahi.

1.351, solicitado por Sid Mohammed Ben Arradi Chojo, en el lugar denominado Taurert-Tamkran, cabila de Beni Tuzín.

1.352, solicitado por don Julián Dorao y Diez-Montero, en el lugar denominado Rauda-Sultán, cabila de Beni Buyahi.

1.353, solicitado por don Julián Dorao Diez-Montero, en el lugar denominado Rauda-Si Abderraman, en la cabila de Beni Buyahi.

1.354, solicitado por don Julián Dorao Diez-Montero, en el Yebel Bucelafen, cabila de Beni Buyahi.

1.355, solicitado por don Julián Dorao Díez-Montero, en el lugar denominado Iran-Umela, cabila de Beni Buyahi.

1.356, solicitado por don Julián Dorao y Díez-Montero, en el lugar denominado El Hamman, cabilas de Beni Said y Beni Sidel.

1.357, solicitado por don Arturo Peña Bayo, en el lugar denominado Argub El Ben, cabila de Beni Buyahi.

1.358, solicitado por Ahmed Mohand Mulud, en el lugar denominado Ain-Zorah, en la cabila de Metalza.

1.359, solicitado por don José Medina Saldaña, en el lugar denominado Bu-Argub, cabila de Mazuza.

1.360, solicitado por Sid Mohammed Ben Arradi Chojo, en el lugar denominado Sidi Buknader, en la cabila de Beni Buyahi.

Tetuán, 21 de noviembre de 1955.—El Subdelegado de Agricultura y Producción, José M.^a Barnola.

Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria

ANUNCIO

Extracto de solicitud de instalación de industria agropecuaria

Peticionario: Dris Ben Mohammed Aurag.

Objeto: Instalación de un molino molturador de cereales.

Capacidad: 50 kilos de cereal por hora.

Emplazamiento: Timedgart, Fracción Igarbien (Beni Tuzín).

En cumplimiento de la legislación vigente se somete a información pública esta petición, debiendo presentarse cualquier reclamación sobre la misma en la Jefatura del Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria (Generalísimo, 31 Tetuán) en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 5 de octubre de 1955.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Pedro Cruz Auñón.—V.º B.º: El Subdelegado de Agricultura y Producción, José M.ª Barnola.

Ministerio de Educación y Cultura

Dirección de Enseñanza Religiosa

ANUNCIO DE CONCURSO DE MERITOS

para Profesorado en Enseñanza Religiosa (Enseñanza Moderna)

Existiendo en la actualidad NUEVE PLAZAS VACANTES de Profesores de Enseñanza Religiosa (Enseñanza Moderna) en los Institutos Religiosos de la Zona, se anuncian a concurso de méritos de conformidad con las siguientes bases:

PRIMERA.—Para tomar parte en este concurso de méritos, los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- a) Ser musulmán, marroquí, originario de esta Zona y no estar acogido a la protección de ninguna potencia extranjera.
- b) Ser mayor de 25 años (esta circunstancia podrá ser justificada en su caso, mediante certificado médico).
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Certificado de buena conducta.
- e) No estar incapacitado para cargos públicos.
- f) Poseer la aptitud física necesaria para el cargo y no padecer enfermedad contagiosa.
- g) Presentar copia de los títulos o Diplomas de los estudios realizados y méritos que justifiquen el mejor derecho.
- h) Las condiciones que anteceden deberán justificarse mediante los documentos oficiales correspondientes.

SEGUNDA.—Las plazas que se sacan a concurso de méritos estarán dotadas con la gratificación de 6.000 pesetas anuales; 3.000 pesetas de gratificación complementaria y dos pagas extraordinarias.

TERCERA.—Las plazas que se sacan a concurso son las siguientes:

CINCO de Literatura Árabe (en Tetuán, Alcázar, Mulei Abdselam, Chauen y Villa Nador).

TRES de Geografía e Historia (en Larache, Cherafat y Villa Sanjurjo).

UNA de Matemáticas y Ciencias (en Tetuán).

CUARTA.—Los aspirantes deberán enviar sus solicitudes al Ministerio de Educación y Cultura (Dirección de Enseñanza Religiosa) en el plazo máximo de QUINCE DIAS, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la Zona, y especificarán en ella la plaza que solicitan.

NOTA IMPORTANTE.—Los candidatos deberán hacer figurar en la instancia su nombre completo, edad y residencia, dando detalles de la situación de ésta, en forma que no deje lugar a dudas.

Tetuán, 22 de octubre de 1955.—El Ministro de Educación y Cultura, Mohammed Zerioh.

Dirección de Enseñanza Primaria

ANUNCIO

Convocatoria de concurso-examen para la provisión de plazas de Maestros Marroquíes

Por el presente se convoca concurso-examen para la provisión de once plazas de Maestros Marroquíes en las Escuelas Primarias Musulmanas de la Zona, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA: Podrán tomar parte en el concurso-examen los aspirantes que hayan terminado los estudios del Magisterio Marroquí, extremo que se acreditará con el Título correspondiente, o copia compulsada del mismo, o bien mediante certificación expedida por el Director de la Escuela Normal.

SEGUNDA.—Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas al Excmo. Sr. Ministro de Educación y Cultura, dentro del plazo de quince días a contar de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Zona, acompañando, además del exigido en la base primera, los siguientes documentos:

a) Certificado acreditativo de ser musulmán (marroquí o español) originario de esta Zona y no estar acogido a la protección de ninguna otra potencia extranjera.

b) Ser mayor de 20 años y menor de 40.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Certificado de observar buena conducta.

e) Declaración jurada de no estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos.

f) Certificación de poseer la aptitud física necesaria.

Se apreciarán los títulos y los méritos de los aspirantes en relación con la índole de las plazas que solicitan.

TERCERA.—Los ejercicios se celebrarán dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la relación de aspirantes en el Boletín Oficial, y serán tres: Primero, escrito; segundo, oral; y tercero, práctico. Todos en Lengua árabe.

El ejercicio escrito, consistirá:

Desarrollar, en el plazo máximo de cuatro horas, un tema del Cuestionario de Religión, un tema de los cuestionarios de Ciencias (incluidas las Matemáticas) o de los de Letras, a elegir entre los sacados a la suerte por el opositor.

El ejercicio oral, consistirá en exponer ante el Tribunal un tema de Pedagogía, Geografía e Historia o Literatura árabe.

El ejercicio práctico se verificará ante los niños de una Escuela Primaria Musulmana, en presencia del Tribunal, y consistirá en explicar durante veinte minutos, una lección de entre las que figuran en la totalidad de los programas de la Escuela. El opositor dispondrá del tiempo que señale el Tribunal para la preparación de dicha lección.

CUARTA.—El ejercicio escrito se hará en papel sellado por el Tribunal y tanto para éste como para el oral regirán los Cuestionarios oficiales de las Escuelas Normales del Magisterio.

QUINTA.—Se nombrará un Tribunal integrado por los siguientes miembros: El Director de Enseñanza Primaria Musulmana, el Jefe de Estudios, un Profesor de Pedagogía, un Profesor de las asignaturas de Letras, uno de las de ciencias y un Profesor de Religión. Estos tres últimos pueden ser nombrados de entre los del Instituto Marroquí de Enseñanza Media.

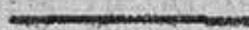
Los Tribunales se reunirán el día anterior al de comienzo de los ejercicios, con el fin de tomar acuerdos sobre el procedimiento a seguir.

Una vez comenzados los ejercicios, si algún miembro del Tribunal es baja por enfermedad, el Tribunal continuará actuando con los demás componentes.

Los ejercicios se calificarán de uno a diez puntos, siendo necesaria una calificación media de cinco puntos para aprobar cada ejercicio. Sumados los que cada opositor logre en los tres, se redactarán listas de mayor a menor puntuación, quedando excluidos los que no alcancen por su puntuación a ocupar plaza.

El orden de puntuación marcará el lugar en el Escalafón de los opositores con plaza, cuya relación se publicará en el B. O. de la Zona.

Tetuán, 22 de noviembre de 1955.—El Ministro de Educación y Cultura, **Mohammed Zerioh.**

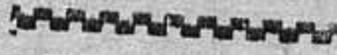


Este Ministerio ha dispuesto que los Grupos Escolares de niños y de niñas de la Ciudad Escolar de Tetuán sean denominados respectivamente de la siguiente forma:

Grupo Escolar "Sidi El Mandri".

Grupo Escolar "Sidi Saídi".

Tetuán, 17 de noviembre de 1955.—El Ministro, Mohammed Zerioh.



Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona

AVISO

Se pone en conocimiento de nuestros asociados que los mutualistas fallecidos desde el día 15 de octubre pasado a la fecha son:

DON MIGUEL MEGIAS MANZANO.—Cuerpo General Administrativo.

SID MOHAMMED ABDELKADER FASI.—Cateb.
por lo que la cuota de "derrama" del mes en curso se eleva a SEIS (6) PESETAS.

Tetuán, 15 de noviembre de 1955.—El Secretario-Contador, Julio Peñarrubia Losada.—V.º B.º: El Presidente, Salvador Fernández Domínguez.

ANUNCIOS PARTICULARES

MAURETANIA, S. A.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta General Extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, el día 12 de diciembre próximo a las cinco de la tarde conforme al siguiente orden del día:

1.º—Propuesta del Consejo sobre puesta en circulación de 3.000 acciones de dicha Sociedad, de las que tiene en cartera, concediendo a éstas derechos preferentes en orden al reparto de dividendos, y en su caso en la liquidación de la Sociedad.

2.º—De acordarse en consonancia con el particular que antecede, el derecho de preferencia a la suscripción de las acciones, podría ser ejercitado por los actuales tenedores a prorrata de las que posean.

Tetuán, 22 de noviembre de 1955.—El Consejo de Administración.

